REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (202).

Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado:	**MARLON CALDERÓN CARDOZO**
Radicado:	**2020-00058-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 098

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, una vez vencido en silencio el término del traslado de la Liquidación de COSTAS, que se elaborara por secretaría conforme a la facultad señalada en el art. 366 numeral 1° del C.GP.

Establece el art. 466 del C.G. del P., que de la liquidación se dará traslado a las partes por 3 días conforme al art. 110 *ibídem*; se observa que el traslado se surtió debidamente a través del micrositio del juzgado, portal de la rama judicial, y que las partes guardaron silencio conforme consta en el informe anterior.

Consecuente con lo anterior, no habiendo sido objetada la liquidación de Costas y en virtud a que la misma se ajusta a derecho y corresponde a los gastos que se encuentran probados en el expediente, han sido útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la ley.

Así las cosas el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U EL V E:

APROBAR en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, elaborada poro secretaría, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b338bd19a650dc86dedde6e18791e349ad27c6a8f00089fab0299d29258207**
Documento generado en 14/06/2022 10:14:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica